



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de enero de 1996  
No. 22

## DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 207, 365, 249, 107-A1, 108-A1, 109-A1, 110-A1, 286, 80-A1, 295, 281, 290, 049, 052, 055, 061, 053, 14-A1, 057, 12-A1, 18-A1, 204, 387, 242, 403, 98-A1, 375 y 206.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 297, 285, 283, 280, 312, 284, 293, 370, 380, 378, 372 y 363.

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

### LEY del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**,  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETA:

### LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

#### TITULO PRIMERO

#### De la Organización y Competencia

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

**ARTICULO 1o.-** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es un Tribunal

Administrativo con la organización y competencia que esta Ley establece, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos e independiente de las autoridades administrativas

#### CAPITULO II

#### De la Integración del Tribunal

**ARTICULO 2o.-** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo se compondrá de una Sala Superior integrada por cinco Magistrados, y por tres Salas Ordinarias de tres Magistrados cada una. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a juicio de la Sala Superior se formarán Salas Auxiliares integradas por tres Magistrados cada una. La Sala Superior determinará la sede de las Salas Ordinarias y la de las auxiliares

**ARTICULO 3o.-** El Jefe del Distrito Federal designará a los Magistrados del Tribunal cuyo nombramiento someterá a la aprobación de la Asamblea de Representantes.

Los Magistrados durarán seis años en el ejercicio de su encargo, podrán ser promovidos de las Salas Auxiliares a las Salas Ordinarias y de éstas a la Sala Superior, y al término de su nombramiento podrán ser ratificados o promovidos.

y si lo fueren sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la aprobación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como para su ratificación, son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

**ARTICULO 4o.-** Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

- A) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B) Tener, por lo menos, treinta años cumplidos para ser Magistrado de la Sala Superior, y veinticinco para ser Magistrado de Sala Ordinaria;
- C) Ser licenciado en derecho con título debidamente registrado ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado,
- D) Acreditar, cuando menos, tres o cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal, según sea Magistrado para Sala Ordinaria o para Sala Superior;
- E) Gozar de buena reputación, y
- F) No haber sido condenado por sentencia irrevocable, por delito doloso que le imponga más de un año de prisión

Será causa de retiro de los Magistrados haber cumplido setenta y cinco años de edad o que sobrevenga incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.

**ARTICULO 5o.-** El Tribunal tendrá un Presidente que será a su vez Presidente de la Sala Superior electo por los Magistrados de dicha Sala. El Presidente durará dos años en su cargo y no podrá ser reelecto para el período inmediato.

Cada una de las Salas Ordinarias y de las Auxiliares tendrá un Presidente electo por sus Magistrados, que durará un año en su cargo y que también puede ser reelecto en sólo una ocasión consecutiva

**ARTICULO 6o.-** La Elección del Presidente del Tribunal, se efectuará en la primera sesión del año que corresponda, y la de los Magistrados de las Salas Ordinarias y Auxiliares, en la Primera sesión de cada año.

**ARTICULO 7o.-** Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo percibirán iguales emolumentos que los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismos que serán fijados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que para el ejercicio fiscal correspondiente sea aprobado por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Esos emolumentos no podrán ser disminuidos durante el término de su encargo.

**ARTICULO 8o.-** Los Magistrados del Tribunal deberán otorgar la protesta de Ley ante el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. En los recesos de ésta la aprobación, ratificación y la protesta de Ley podrá hacerse ante la Comisión de Gobierno de dicha Asamblea

**ARTICULO 9o.-** El Presidente del Tribunal será suplido en sus faltas temporales por el Magistrado más antiguo en la Sala Superior, según el orden de su designación por el Jefe del Distrito Federal. De no poder precisarse dicho orden de designación, la suplencia se efectuará de acuerdo con el orden alfabético de sus apellidos.

Si la falta de Presidente es definitiva, ocupará la Presidencia provisionalmente el Magistrado más antiguo en la Sala Superior en los términos del párrafo anterior. El Presidente en funciones convocará a sesión extraordinaria a la Sala Superior en un período que no excederá de 30 días naturales, para que elija al que concluirá el año calendario de que se trate, al término del cual y en la primera sesión del año siguiente, se procederá en términos del artículo 5o. de la Ley.

**ARTICULO 10.-** Las faltas temporales de los Magistrados de la Sala Superior no serán cubiertas; las definitivas se comunicarán de inmediato al Jefe del Distrito Federal para que se proceda en los términos del artículo 3o. de la Ley.

Las faltas temporales de los Magistrados de las Salas Ordinarias serán suplidas por los Magistrados que designe la Sala Superior de entre los Magistrados de las Salas Auxiliares si las hubiere, de no haberlos, la designación la hará la Sala Superior de entre los Secretarios de Acuerdos de las Salas del Tribunal

Las faltas definitivas se suplirán con nueva designación en los términos del artículo 3o. de la Ley.

Si el Magistrado que faltare en forma definitiva es el Presidente de la Sala, será designado Presidente el Magistrado de la propia Sala con más antigüedad en el Tribunal, quien terminará el período correspondiente al Magistrado faltante.

Si la ausencia del Presidente fuera sólo temporal, el Magistrado más antiguo en nombramiento de la Sala, la presidirá hasta el regreso del Magistrado Presidente, en los términos del artículo 9o. de la Ley.

**ARTICULO 11.-** Las licencias de los Magistrados, serán otorgadas por la Sala Superior hasta por quince días con goce de sueldo o hasta por tres meses sin goce de sueldo cada año siempre que el Magistrado tenga un año de servicio, exista causa justificada para ello y no se perjudique el funcionamiento del Tribunal. Las que excedan de los plazos anteriores sólo podrá concederlas el Jefe del Distrito Federal, a quien se solicitará por conducto de la Sala Superior, en cuyo caso no podrán exceder de un año siempre y cuando el Magistrado de que se trate tenga cuando menos tres años de servicio. En caso de que se le conceda dicha licencia y el Magistrado llegare a ocupar algún cargo público administrativo, sea de la Federación, del Estado o del Distrito Federal, automáticamente quedará separado de su cargo de Magistrado, con excepción de los cargos de elección popular.

El total de las licencias concedidas a un Magistrado, no podrá exceder de dos años calendario dentro de un periodo de seis años.

**ARTICULO 12.-** El Tribunal tendrá un Secretario General de Acuerdos que será también Secretario de Acuerdos de la Sala Superior, un Secretario General de Compilación y Difusión y un Secretario General de Asesoría y Defensoría Jurídica, los Secretarios, Actuarios, Asesores y Defensores Jurídicos necesarios para el despacho de los negocios del Tribunal, y demás empleados que determine el Presupuesto del Tribunal.

Los Asesores y Defensores jurídicos proporcionarán gratuitamente sus servicios al público.

**ARTICULO 13.-** Los Secretarios de Acuerdos deberán ser mexicanos, mayores de 25 años, licenciados en derecho, con título debidamente registrado, con experiencia por lo menos de 2 años en materia administrativa o fiscal, notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso que le impida más de un año de prisión.

Los actuarios deberán reunir los mismos requisitos a que se refiere el párrafo anterior excepto el de la experiencia en materia administrativa y fiscal.

**ARTICULO 14.-** Los Magistrados, los Secretarios y los Actuarios, estarán impedidos para desempeñar cualquier otro cargo o empleo administrativo de la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o de naturaleza privada, excepto los cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos. También estarán impedidos para ejercer su profesión salvo en causa propia.

No se autorizarán licencias que tengan como propósito ocupar o desempeñar algún otro cargo ya sea a nivel Federal, Estatal o del Distrito Federal con excepción de los cargos de elección popular.

**ARTICULO 15.-** Los conflictos de competencia que se susciten entre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y Tribunales de la Federación o de los Estados se resolverán conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los que tengan lugar con otros Tribunales del Distrito Federal serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**ARTICULO 16.-** Las relaciones laborales se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

Para todos los efectos de las relaciones de trabajo entre el Tribunal y sus servidores de confianza y de base, el Presidente del Tribunal será el representante de la Institución.

### CAPITULO III

#### De la Sala Superior

**ARTICULO 17.-** La Sala Superior, Organismo Supremo del Tribunal, se compondrá de cinco Magistrados, especialmente nombrados para integrarla. Bastará la presencia de tres de sus miembros para que pueda sesionar.

**ARTICULO 18.-** Las sesiones de la Sala Superior serán públicas, con excepción de los casos en que el orden, la moral o el interés público exijan que sean secretas.

**ARTICULO 19.-** Las resoluciones de la Sala Superior se adoptarán por los votos en el mismo sentido de tres Magistrados por lo menos. Los Magistrados no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan algún impedimento legal.

En caso de no darse el número de votos requeridos, el asunto se diferirá para la siguiente sesión, y si en la misma no se adopta resolución por el mismo motivo, se designará nueva Plena.

**ARTICULO 20.-** Es competencia de la Sala Superior:

- I.- Fijar la jurisprudencia del Tribunal.
- II.- Resolver los recursos en contra de las resoluciones de las Salas.
- III.- Resolver las contradicciones que se susciten entre las sentencias de las Salas Ordinarias y Auxiliares.
- IV.- Resolver el recurso de reclamación en contra de los acuerdos de trámite dictados por el Presidente de la Sala Superior.
- V.- Conocer de las excitativas para la impartición de justicia que promuevan las partes cuando los Magistrados no formulen el proyecto de resolución que corresponde o no emitan su voto respecto de los proyectos formulados.

- por otros Magistrados dentro de los plazos señalados por la Ley
- VI.- Calificar las recusaciones, excusas e impedimentos de los Magistrados del Tribunal y, en su caso, designar al Magistrado que deba sustituirlos; y
- VII.- Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Salas del Tribunal, así como entre los Magistrados Instructores y Ponentes.

**ARTICULO 21.-** Son atribuciones de la Sala Superior las siguientes:

- I.- Designar de entre sus miembros al Presidente del Tribunal, quien lo será también de la Sala Superior;
- II.- Fijar y cambiar las adscripciones de los Magistrados de las Salas Ordinarias y de las Auxiliares;
- III.- Designar, en los términos del artículo 10, a los Secretarios de Acuerdos que suplan las ausencias temporales de los Magistrados de las Salas Ordinarias y Auxiliares;
- IV.- Aprobar a proposición del Presidente, la designación del Secretario General de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión y Secretario General de Asesoría y Defensoría Jurídica;
- V.- Designar a los Secretarios de Acuerdos y Actuarios de las diferentes Salas;
- VI.- Acordar la remoción de los empleados administrativos de la Sala Superior, cuando proceda conforme a la Ley;
- VII.- Conceder licencias a los Magistrados, en los términos del artículo 11 de esta Ley y en los términos de las disposiciones aplicables a los Secretarios y Actuarios a ella adscritos;
- VIII.- Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;
- IX.- Designar las comisiones de Magistrados que sean necesarias para la administración interna y representación del Tribunal;
- X.- Elaborar el Proyecto de Presupuesto del Tribunal para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; y una vez aprobado lo ejercerá en forma autónoma;

- XI.- Expedir el Reglamento Interior del Tribunal que comprenderá las normas de trabajo y las demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento;
- XII.- Designar de entre sus miembros a los Magistrados visitadores de las Salas Ordinarias y Auxiliares, los que deberán dar cuenta del funcionamiento de éstas a la Sala Superior;
- XIII.- Conocer de las denuncias o quejas que se presenten en contra de los Magistrados de las diversas Salas, así como de las irregularidades que cometieran en el ejercicio de sus funciones, y acordar la aplicación de las sanciones;
- XIV.- Las demás que no estén expresamente designadas al Presidente del Tribunal; y
- XV.- Las demás que establezcan las leyes.

#### CAPITULO IV

##### Del Presidente del Tribunal

**ARTICULO 22.-** Son atribuciones del Presidente del Tribunal:

- I.- Representar al Tribunal ante toda clase de Autoridades;
- II.- Despachar la correspondencia del Tribunal y de la Sala Superior;
- III.- Presidir las comisiones que designe la Sala Superior;
- IV.- Dirigir los debates y conservar el orden de las sesiones de la Sala Superior;
- V.- Denunciar a la Sala Superior las contradicciones de que tenga conocimiento entre sentencias dictadas por las Salas;
- VI.- Designar por turno al Magistrado Instructor en los recursos de apelación y al Magistrado Ponente en los de queja, dar cuenta a la Sala Superior hasta ponerlos en estado de resolución;
- VII.- Nombrar al personal administrativo del Tribunal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VIII.- Conceder o negar licencias al personal administrativo de la Sala Superior en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, del Magistrado a que esté adscrito.

- IX.-** Dictar previa aprobación de la Sala Superior las medidas que exijan el buen funcionamiento y la disciplina en el Tribunal, e imponer las sanciones administrativas que procedan a los Secretarios, Asesores y Defensores Jurídicos, Actuarios y al personal administrativo del Tribunal;
- X.-** Dictar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal;
- XI.-** Autorizar, en unión del Secretario General de Acuerdos, las actas en que se hagan constar deliberaciones y acuerdos de la Sala Superior;
- XII.-** Firmar los engroses de resoluciones de la Sala Superior;
- XIII.-** Realizar los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Sala Superior;
- XIV.-** Rendir a las Salas del Tribunal en la última sesión de cada año un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias y tesis formuladas por éste en sus decisiones;
- XV.-** Publicar la jurisprudencia del Tribunal, las sentencias de la Sala Superior cuando constituyan jurisprudencia o cuando la contraríen, incluyendo los votos particulares que con ella se relacionen, así como aquellas que considere que deben darse a conocer por ser de interés general, y
- XVI.-** Dar cuenta a la Sala Superior de las excitativas de justicia y tramitar los demás asuntos de la Competencia de la Sala Superior hasta ponerlos en estado de resolución.

#### CAPITULO V

##### De las Salas del Tribunal

**ARTICULO 23.-** Las Salas del Tribunal son competentes para conocer:

- I.-** De los juicios en contra de actos administrativos que las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar, en agravio de personas físicas o morales,
- II.-** De los juicios en contra de los actos administrativos de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, cuando actúen con el carácter de autoridades;
- III.-** De los juicios en contra de las resoluciones definitivas dictadas por la Administración Pública del Distrito Federal en las que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije ésta en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación, nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido o cualesquiera otras que causen agravio en materia fiscal,
- IV.-** De los juicios en contra de la falta de contestación de las mismas autoridades, dentro de un término de treinta días naturales, a las promociones presentadas ante ellas por los particulares, a menos que las leyes y reglamentos fijen otros plazos o la naturaleza del asunto lo requiera;
- V.-** De los juicios en contra de resoluciones negativas ficta en materia fiscal, que se configurarán transcurridos cuatro meses a partir de la recepción por parte de las autoridades demandadas competentes de la última promoción presentada por el o los demandantes, a menos que las leyes fiscales fijen otros plazos;
- VI.-** De los juicios en que se demande la resolución positiva ficta, cuando la establezca expresamente las disposiciones legales aplicables y en los plazos en que éstas lo determinen;
- VII.-** De los juicios en que se impugne la negativa de la autoridad a certificar la configuración de la positiva ficta, cuando así lo establezcan las leyes;
- VIII.-** De las quejas por incumplimiento de las sentencias que dicten;
- IX.-** Del recurso de reclamación en contra de las resoluciones de trámite de la misma Sala;
- X.-** De los juicios que promuevan las autoridades para que sean nulificadas las resoluciones fiscales favorables a las personas físicas o morales y que causen una lesión a la Hacienda Pública del Distrito Federal;
- XI.-** De las resoluciones que dicten negando a las personas físicas o morales la indemnización a que se contrae el artículo 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- El particular podrá optar por esta vía o acudir ante la instancia judicial competente; y
- XII.-** De los demás que expresamente señalen ésta u otras leyes

**ARTICULO 24.-** Las atribuciones de carácter administrativo de los Presidentes de Sala Ordinaria o Auxiliar, Magistrados, Secretarios, Actuarios, Asesores y Defensores Jurídicos, se establecerán en el Reglamento Interior del Tribunal.

## TITULO SEGUNDO

### Del Procedimiento

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

**ARTICULO 25.-** Los juicios que se promuevan ante el Tribunal se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; en materia fiscal al Código Financiero del Distrito Federal. Y en su caso al Código Fiscal de la Federación en lo que resulten aplicables.

**ARTICULO 26.-** Toda promoción deberá ser firmada por quien la formule, requisito sin el cual se tendrá por no hecha. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona a su ruego y el interesado estampará su huella digital.

Ante el Tribunal no procederá la gestión oficiosa. Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar su personalidad en términos de Ley, al presentar su demanda.

**ARTICULO 27.-** Las diligencias que deban practicarse en el Distrito Federal, pero fuera del recinto del Tribunal, se encomendarán a los Secretarios o a los Actuarios del propio Tribunal.

**ARTICULO 28.-** Las demandas, contestaciones, recursos, informes y en general toda clase de actuaciones, deberán escribirse en español. Los documentos redactados en otro idioma, deberán acompañarse con la correspondiente traducción al español, formulada por persona autorizada por el Tribunal. Las fechas y las cantidades se escribirán con letra

**ARTICULO 29.-** Cuando las leyes o reglamentos del Distrito Federal establezcan algún recurso u otro medio de defensa, será optativo para la persona física o moral agotarlo o intentar desde luego el juicio ante el Tribunal. Si está haciendo uso de dicho recurso o medio de defensa, previo el desistimiento correspondiente, podrá ocurrir a juicio ante el Tribunal. El ejercicio de la acción ante este Organismo Jurisdiccional, extingue el derecho para promover otro medio de defensa.

**ARTICULO 30.-** Los Magistrados para hacer cumplir sus determinaciones o para mantener el buen orden en sus salas y en general, en el recinto del Tribunal, podrán emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

- I.- Apercibimiento o amonestación;
- II.- Auxilio de la fuerza pública;

III.- Multa hasta por una cantidad equivalente al monto de 180 días del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que podrá duplicarse en caso de reincidencia, y

IV.- Arresto hasta por 24 horas.

**ARTICULO 31.-** En los juicios que se tramiten ante el Tribunal no habrá lugar a la condenación en costas. Cada parte será responsable de sus propios gastos.

**ARTICULO 32.-** Las cuestiones que surjan dentro del procedimiento se decidirán de plano y sin forma de substanciación, salvo las que trasciendan al resultado del juicio que se fallará conjuntamente con el principal

#### CAPITULO II

#### De las Partes

**ARTICULO 33.-** Serán partes en el procedimiento:

- I.- El actor,
- II.- El demandado. Tendrán ese carácter:
  - A) El Jefe del Distrito Federal, los Secretarios del Ramo, los Directores Generales, así como las autoridades administrativas del Distrito Federal que en razón de su esfera de competencia intervengan directamente en la resolución o acto administrativo impugnado,
  - B) Los Delegados, Subdelegados y en general las autoridades de las Delegaciones Políticas a cuya esfera directa de competencia corresponda la resolución o el acto administrativo impugnado;
  - C) Las autoridades administrativas del Distrito Federal, tanto ordenadoras como ejecutoras de las resoluciones o actos que se impugnen;
  - D) El Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal;
  - E) La persona física o moral a quien favorezca la resolución cuya nulidad pida la autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX de esta Ley; y
  - F) Las autoridades de la administración pública Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada del Distrito Federal.
- III.- El tercero perjudicado o sea cualquier persona cuyos intereses puedan

verse afectados por las resoluciones del Tribunal o que tenga un interés legítimo contrapuesto a las pretensiones del demandante

**ARTICULO 34.-** Sólo podrán intervenir en el juicio, las personas que tengan interés legítimo en el mismo

**ARTICULO 35.-** Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre a cualquier persona con capacidad legal, las personas autorizadas quedan facultadas para interponer recursos, ofrecer y rendir pruebas y alegar en la audiencia respectiva.

Si son varios los actores, los terceros perjudicados o las autoridades, deberán designar a sus respectivos representantes comunes que estarán facultados para actuar en los términos del párrafo anterior.

La representación en juicio terminará en el momento de la revocación del nombramiento respectivo, o en su caso, hasta que haya sido ejecutada la sentencia correspondiente.

### CAPITULO III

#### De las Notificaciones y de los Términos

**ARTICULO 36.-** Las resoluciones serán notificadas personalmente, dentro del tercer día a partir de aquel en que se pronunció la resolución, o por lista, al día siguiente de ser pronunciada; o por correo certificado con acuse de recibo, caso en el que la pieza postal deberá ser depositada en el correo al día siguiente de la resolución.

**ARTICULO 37.-** Las personas físicas o morales, en el primer escrito que presenten, deberán señalar domicilio en el Distrito Federal, para que se hagan las notificaciones personales a que se refiere esta Ley. Asimismo, procederán a notificar oportunamente el cambio del mismo. En caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán en la forma prevista en la fracción III del artículo 39

**ARTICULO 38.-** Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios contencioso administrativos regulados por esta ley, todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos, 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 20 de noviembre y 25 de diciembre, así como aquellos en los que suspendan las labores por acuerdo de la Sala Superior del Tribunal o por determinación de otras disposiciones legales

**ARTICULO 39.-** Las notificaciones se harán:

- I.- A las autoridades:
  - A) Personalmente o a sus representantes si estuvieren presentes en el Tribunal o en la sede de sus respectivas oficinas,
  - B) Tratándose de las resoluciones definitivas, personalmente o a sus representantes legales; y

- C) Por correo certificado con acuse de recibo suscrito por cualquiera de los señalados en el inciso anterior, cuando no haya sido posible la notificación personal. La pieza postal deberá ser depositada en el correo al día siguiente de la fecha de la razón en la que conste que no pudo ser recibida personalmente.

II.- A las personas físicas o morales:

- A) Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo tratándose de la primera notificación en el negocio; de la resolución definitiva; si dejaren de actuar durante más de sesenta días; y
- B) Cuando la Sala del conocimiento estime que se trata de un caso urgente o que haya motivo para ello.

III.- Fuera de los casos señalados en la fracción anterior, las notificaciones a las personas físicas o morales se harán personalmente en el Tribunal si se presentaren dentro de las veinticuatro horas siguientes a las que se haya dictado la resolución, o por lista autorizada que se fijará a las 13:00 horas en sitio visible en el Tribunal; y

IV.- Cuando el servicio postal devolviera por cualquier causa un oficio de notificación, ésta se hará personalmente y cuando no fuere posible, en los términos de la fracción anterior.

**ARTICULO 40.-** Las notificaciones surtirán efectos a partir del día siguiente al en que sean hechas.

**ARTICULO 41.-** En las actuaciones respectivas el actuario asentará la fecha del envío por correo o de la entrega de los oficios de notificación, de las notificaciones personales y por lista, así como una breve relación circunstanciada de su actuación, los acuses de recibo postales y las piezas certificadas devueltas se agregarán como constancia con la razón respectiva.

**ARTICULO 42.-** La notificación omitida o irregular se entenderá hecha a partir del momento en que el interesado se haga sabedor de la misma, salvo cuando se promueva su nulidad

**ARTICULO 43.-** El término para interponer la demanda, en contra de los actos o resoluciones de las autoridades de la Administración Pública Central y Paraestatal del Distrito Federal, cuando las entidades de ésta, actúen con el carácter de autoridades será de quince días hábiles contados a

partir del día siguiente al en que se le hubiese notificado al afectado o del que se hubiere tenido conocimiento u ostentado sabedor de la misma, o de su ejecución.

Quando se pida la nulidad de una resolución favorable a una persona física o moral, la demanda deberá presentarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que sea notificada la resolución, salvo que dicha resolución, haya originado efectos de tracto sucesivo, caso en el cual la autoridad podrá demandar la nulidad en cualquier época, pero los efectos de la sentencia, en caso de nulificarse la resolución favorable, sólo se retrotraerán a los cinco años anteriores a la presentación de la demanda.

**ARTICULO 44.-** El cómputo de los terminos se sujetará a las reglas siguientes:

- I.- Comenzarán a correr desde el día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, serán improrrogables y se incluirán en ellos el día del vencimiento; y
- II.- Los términos se contarán por días hábiles

**ARTICULO 45.-** Serán nulas las notificaciones que no fueren hechas en la forma que establecen las disposiciones de esta Ley. Las partes afectadas por una notificación irregularmente hecha, podrán solicitar su nulidad ante la Sala que conozca del asunto que la motivo, antes que pronuncie sentencia. La Sala la resolverá de plano, sin formar expediente. Declarada la nulidad se repondrá el procedimiento a partir de la notificación irregular.

Si se declare la nulidad de la notificación, se impondrá una multa igual al monto de uno a cinco días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal al servidor público responsable en los terminos del Reglamento Interior del Tribunal. En caso de reincidencia, podrá ser destituido en su cargo, después de que la Sala Superior, sin responsabilidades para el Tribunal, y en su caso las autoridades administrativas del Distrito Federal, lo oiga y reciba las pruebas que desee aportar en su defensa

#### CAPITULO IV

##### De los Impedimentos

**ARTICULO 46.-** Los Magistrados y Secretarios de las Salas, estarán impedidos para actuar y deberán excusarse en los siguientes casos:

- I.- Si son cónyuges o parentes consanguíneos o afines de las partes o de sus representantes en línea recta sin limitación de grado; dentro del cuarto grado, en lo colateral por consanguinidad, o dentro del segundo en lo colateral por afinidad;
- II.- Si tuvieren interés personal en el asunto que motive el juicio,

- III.- Si han sido representantes de cualquiera de las partes en el mismo asunto;
- IV.- Si tuvieren amistad o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes o sus representantes;
- V.- Si han intervenido en la formulación o emisión del acto impugnado o en la ejecución del mismo;
- VI.- Si son partes en un juicio similar, pendiente de resolución por parte del Tribunal; y
- VII.- Los demás que señalen el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Incorre en responsabilidad el Magistrado o Secretario que siendo impedido para intervenir en un negocio no se excuse, o que no estándolo pretenda excusarse en causas diversas de las señaladas.

**ARTICULO 47.-** Los Magistrados o Secretarios que se consideren impedidos para conocer de algún negocio, presentarán la manifestación respectiva ante la Sala Superior, a través de su Presidente.

**ARTICULO 48.-** El impedimento base de la excusa se calificará de plano por la Sala Superior en el acuerdo en que se dé cuenta del mismo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Cuando se tratare de calificar la excusa y el impedimento de un Magistrado de la Sala Superior, el manifestante no podrá participar en las deliberaciones y en la decisión que se pronuncie.

**ARTICULO 49.-** Las partes podrán recusar a los Magistrados o Secretarios de las Salas por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 46. La recusación con causa se hará valer ante la Sala Superior. La que decidirá en los terminos del artículo 48. Al interponer la recusación con causa, las partes interesadas aportarán las pruebas en que funden su petición, sin que sean admisibles las testimoniales y periciales.

Si se declare infundada la recusación interpuesta, la Sala Superior decidirá de acuerdo con su prudente arbitrio si hubo mala fe por parte de quien la hace valer y en tal caso, le impondrá una sanción consistente en multa por el importe de diez a cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en la fecha en que se interpuso la recusación.

#### CAPITULO V

##### Demanda y Contestación

**ARTICULO 50.-** La demanda deberá interponerse por escrito dirigido al Tribunal y deberá llenar los siguientes requisitos formales.

- I.- Nombre y domicilio del actor y, en su caso, de quien promueva en su nombre;

- II.- Las resoluciones o actos administrativos que se impugnan.
- III.- La autoridad, autoridades o partes demandadas;
- IV.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere;
- V.- La pretensión que se deduce;
- VI.- La fecha en la que se tuvo conocimiento de la resolución o resoluciones que se impugnan;
- VII.- La descripción de los hechos, y de ser posible, los fundamentos de derecho;
- VIII.- La firma del actor, si éste no supiere o no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego, poniendo el primero su huella digital, y
- IX.- Las pruebas que se ofrezcan.

El actor deberá acompañar una copia de la demanda y de los documentos anexos a ella, para cada una de las demás partes.

**ARTICULO 51.-** Cuando se demande la nulidad de una resolución negativa ficta, se podrá ampliar la demanda dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos el acuerdo recaído a la contestación de la misma.

**ARTICULO 52.-** Las formas impresas de demanda se proporcionarán por el Tribunal, el que tendrá personal suficiente para llenarlas con los datos que le proporcionen los interesados y con los que obtengan por cualquier medio de información de las autoridades administrativas del Distrito Federal a cuya área de atribuciones corresponda la materia del acto que se impugna.

Estos servicios serán gratuitos, así como los de asesoría y defensoría que proporcione el Tribunal.

**ARTICULO 53.-** Dentro del término de veinticuatro horas de haber recibido la demanda, el Presidente del Tribunal la turnará a la Sala que corresponda.

**ARTICULO 54.-** El Presidente de la Sala admitirá la demanda, o en los siguientes casos la desechará:

- I.- Si examinada, se encontrare que el acto impugnado se dictó de acuerdo con la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de propio Tribunal.
- II.- Si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia y
- III.- Si siendo oscura o irregular y prevenido el actor para subsanarla en el término de cinco días no lo hiciera la oscuridad o irregularidad

subsanables, no serán más que aquellas referentes a la falta o imprecisión de los requisitos formales a que se refiere el artículo 50.

Contra los autos de desechamiento a que se refiere este artículo procede el recurso de reclamación.

**ARTICULO 55.-** No encontrándose irregularidades en la demanda o subsanadas éstas el Presidente de la Sala mandará emplazar a las demás partes para que contesten dentro del término de quince días. En el mismo acuerdo citará para la audiencia del juicio dentro de un plazo que no excederá de veinte días y dictará las demás providencias que procedan con arreglo a esta Ley.

El término para contestar correrá para las partes individualmente.

Las partes demandadas y el tercero perjudicado en su contestación se referirán a cada uno de los puntos contenidos en el escrito de demanda, citarán los fundamentos legales que consideren aplicables y ofrecerán las pruebas que estimen pertinentes.

**ARTICULO 56.-** Si la parte demandada no contestara dentro del término señalado en el artículo próximo anterior, el Tribunal declarará la preclusión correspondiente considerando confesados los hechos salvo prueba en contrario.

**ARTICULO 57.-** Admitida la demanda pasará el expediente al Magistrado que corresponda quien será el encargado de continuar la instrucción hasta la audiencia.

El Magistrado Instructor examinará el expediente y si encontrare acreditada debidamente alguna causa evidente de improcedencia o de sobreseimiento, propondrá a la Sala el correspondiente proveído en el que se dé por concluido el juicio. El proveído se dictará por unanimidad o por mayoría de votos de los Magistrados que integren la Sala.

## CAPITULO VI

### De la Suspensión

**ARTICULO 58.-** La suspensión de la ejecución de los actos que se impugnan sólo podrá ser acordada por el Presidente de la Sala que conozca del asunto haciéndolo del conocimiento inmediato de las autoridades demandadas para su cumplimiento.

**ARTICULO 59.-** La suspensión podrá solicitarla el actor en cualquier etapa del juicio y tendrá por efecto evitar que se ejecute la resolución impugnada. Sólo podrá ser concedida por el Presidente de la Sala a petición del Magistrado Instructor a quien le haya sido solicitada por el actor dentro del término de 24 horas siguientes a la petición.

Cuando los actos que se impugnan hubieren sido ejecutados y afecten a los demandantes

impidiéndoles el ejercicio de su única actividad de subsistencia o el acceso a su domicilio particular, el Presidente de la Sala podrá dictar las medidas cautelares que estime pertinentes para preservar dicho medio de subsistencia.

Excepcionalmente, bajo su más estricta responsabilidad el Presidente de la Sala podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios, en cualquiera de las fases del procedimiento hasta antes de la sentencia respectiva.

No se otorgará la suspensión si es en perjuicio del interés social, si se contravinieren disposiciones de orden público o se dejare sin materia el juicio.

La suspensión podrá ser revocada por el Presidente de la Sala en cualquier etapa del juicio, si varían las condiciones por las cuales se otorgó.

**ARTICULO 60.-** Tratándose de multas, impuestos, derechos o cualquier otro crédito fiscal, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza su importe ante la Tesorería del Distrito Federal, en alguna de las formas siguientes.

- I.- Depósito en efectivo;
- II.- Billete de depósito,
- III.- Prenda o hipoteca;
- IV.- Embargo de bienes, o
- V.- Fianza de compañía autorizada o de persona que acredite su solvencia con bienes raíces inscritos en el Registro Público de la Propiedad. Los fiadores deberán renunciar expresamente a los beneficios de orden y exclusión y someterse también expresamente al procedimiento administrativo de ejecución.

Si la suspensión fue concedida dejará de surtir efectos si la garantía no se otorga dentro de los cinco días siguientes al en que quede notificado el auto que la hubiere concedido.

**ARTICULO 61.-** En los casos en que proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, se concederá si el actor otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquélla se causaren, si no obtiene sentencia favorable en el juicio.

Para que surta efectos la suspensión, el actor deberá otorgar la garantía que señale el Presidente de la Sala, en alguna de las formas que menciona el artículo 59.

Cuando con la suspensión pueda afectarse derechos de terceros no estimables en dinero, el Presidente de la Sala que conozca del asunto fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

**ARTICULO 62.-** La suspensión otorgada conforme al artículo anterior quedará sin efecto si el

tercero da, a su vez, caución bastante para restituir las cosas al estado que guardaban antes de la violación y pagar los daños y perjuicios que sobrevengan al actor, en el caso de que éste obtenga sentencia favorable.

Para que surta efecto la caución que ofrezca el tercero, conforme al párrafo anterior deberá cubrir previamente el costo de la que hubiese otorgado el actor.

Contra los actos que concedan o nieguen la suspensión o contra el señalamiento de fianzas y contra fianzas procede el recurso de reclamación ante la Sala del conocimiento.

**ARTICULO 63.-** Para hacer efectivas las garantías otorgadas con motivo de la suspensión, el interesado deberá solicitarlo dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la sentencia ante la Sala correspondiente, quien dará vista a las demás partes por un término de cinco días y citará a una audiencia de pruebas y alegatos dentro de los cinco días siguientes, en la que dictará la sentencia que corresponda. Contra esta resolución procede el recurso de reclamación ante la Sala Superior.

## CAPITULO VII

### De las Pruebas

**ARTICULO 64.-** En el escrito de demanda y en el de contestación deberán ofrecerse las pruebas. Las supervenientes podrán ofrecerse cuando aparezcan y hasta en la audiencia respectiva.

**ARTICULO 65.-** Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional, y las que fueren contrarias a la moral y al derecho. Aquellas que ya se hubiesen rendido ante las autoridades demandadas, a petición de parte, deberán ponerse a disposición del Magistrado Instructor con el expediente relativo.

**ARTICULO 66.-** Las Salas del Tribunal podrán acordar, de oficio, el desahogo de las pruebas que estimen conducentes para la mejor decisión del asunto, notificando oportunamente a las partes a fin de que puedan intervenir, si así conviene a sus intereses.

**ARTICULO 67.-** Las Salas del Tribunal podrán decretar en todo tiempo la repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que lo estime necesario. Los hechos notorios no requieren prueba.

**ARTICULO 68.-** A fin de que las partes puedan rendir oportunamente sus pruebas, las autoridades tienen la obligación de ordenar la expedición inmediata de las copias certificadas de los documentos que le sean solicitados. Si las autoridades no cumplieren con dicha obligación, los interesados solicitarán al Magistrado Instructor que las requiera para tales efectos, aplazando la audiencia por un término que no excederá de diez días. Si no obstante el requerimiento, las

autoridades no expiden las copias que se les hubieren solicitado con oportunidad, el Tribunal hará uso de los medios de apremio conducentes en los términos de esta Ley o de las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 69.-** La prueba pericial tendrá lugar en las cuestiones relativas a alguna ciencia o arte. Los peritos deberán pertenecer a un colegio de su materia debidamente registrado cuando se trate de profesionistas. Las partes, o en su caso el Tribunal nombrarán sólo a los peritos de las listas que cada año formulen los colegios de las distintas profesiones.

**ARTICULO 70.-** Al ofrecerse la prueba pericial, las partes presentarán los cuestionarios sobre los que los peritos deberán rendir su dictamen en la audiencia respectiva.

En caso de discordia, el perito tercero será designado por el Magistrado Instructor. Dicho perito no será recusable pero deberá excusarse por alguna de las causas siguientes.

- I.- Consanguinidad hasta dentro del cuarto grado con alguna de las partes;
- II.- Interés directo o indirecto en el litigio, y
- III.- Ser inquilino, arrendador, tener amistad estrecha o enemistad manifiesta, o tener relaciones de índole económico con cualquiera de las partes.

**ARTICULO 71.-** Los testigos, que no podrán exceder de tres por cada hecho, deberán ser presentados por el oferente. Sin embargo, cuando estuviere imposibilitado para hacerlo, lo manifestará así bajo protesta de decir verdad y pedirá que se le cite. El Magistrado Instructor ordenará la citación con apercibimiento de arresto hasta por quince días o multa equivalente hasta quince días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que aplicará al testigo que no comparezca sin causa justificada o que se niegue a declarar.

En caso de que el señalamiento de domicilio de algún testigo resulte inexacto o de comprobarse que se solicitó su citación con el propósito de retardar el procedimiento, se impondrá al promovente una multa equivalente hasta treinta días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de imponerse la misma debiendo declararse desierta la prueba testimonial.

## CAPITULO VII

### De la Improcedencia y Sobreseimiento

**ARTICULO 72.-** El juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal es improcedente

- I.- Contra actos o resoluciones de autoridades que no sean del Distrito Federal;

- II.- Contra actos o resoluciones del propio Tribunal;
- III.- Contra actos o resoluciones que sean materia de otro juicio contencioso administrativo que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo actor contra las mismas autoridades y el mismo acto administrativo, aunque las violaciones reclamadas sean distintas;
- IV.- Contra actos o resoluciones que hayan sido juzgados en otro juicio contencioso administrativo, en los términos de la fracción anterior;
- V.- Contra actos o resoluciones que no afecten los intereses legítimos del actor que se hayan consumado de un modo irreparable o que hayan sido consentidos expresa o tácitamente, entendiéndose por estos últimos aquellos contra los que no se promovió el juicio dentro de los plazos señalados por esta Ley;
- VI.- Contra actos o resoluciones de autoridades administrativas del Distrito Federal, cuya impugnación mediante algún recurso u otro medio de defensa legal se encuentre en trámite;
- VII.- Contra reglamentos, circulares o disposiciones de carácter general, que no hayan sido aplicados concretamente al promovente;
- VIII.- Cuando de las constancias de autos apareciere fehacientemente que no existen las resoluciones o actos que se pretenden impugnar;
- IX.- Cuando hubieren cesado los efectos de los actos o resoluciones impugnados, o no pudieren producirse por haber desaparecido el objeto del mismo;
- X.- Contra actos o resoluciones que deban ser revisados de oficio por las autoridades administrativas del Distrito Federal, y dentro del plazo legal establecido para tal efecto; y
- XI.- En los demás casos en que la improcedencia esté establecida en algún otro precepto de esta Ley.

**ARTICULO 73.-** Procede el sobreseimiento del juicio

- I.- Cuando el demandante se desista del juicio;
- II.- Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

- III.- Cuando el demandante falleciere durante la tramitación del juicio, si el acto impugnado sólo afecta su interés.
- IV.- Cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor, o revocado el acto que se impugna, y
- V.- Cuando no se haya efectuado ningún acto procesal durante el término de ciento ochenta días naturales ni el actor hubiera promovido en ese mismo lapso.

Procederá el sobreseimiento en el último caso si la promoción no realizada es necesaria para la continuación del procedimiento.

#### CAPITULO IX

##### De la Audiencia

**ARTICULO 74.-** La audiencia tendrá por objeto desahogar en los términos de esta Ley las pruebas ofrecidas y oír los alegatos correspondientes.

La falta de asistencia de las partes, no impedirá la celebración de la audiencia. Si en la audiencia no se pronunciare la sentencia, el Presidente de la Sala acordará que se pronuncie dentro del término a que se refiere el artículo 78.

**ARTICULO 75.-** Presentes los Magistrados de la Sala, ésta se constituirá en audiencia pública el día y hora señalados al efecto. A continuación el Secretario llamará a las partes, peritos, testigos y demás personas que por disposición de la Ley deban intervenir en la audiencia, y el Presidente de la Sala determinará quienes deberán permanecer en el recinto y quiénes en lugar separado para llamarlos en su oportunidad.

**ARTICULO 76.-** La recepción y desahogo de las pruebas se harán en la audiencia y se sujetará a las siguientes reglas:

- I.- Se admitirán las relacionadas con los puntos controvertidos que se hubieren ofrecido en la demanda y la contestación, así como las supervenientes.
- II.- Se desecharán las que el actor debió rendir y no aportó ante las autoridades en el procedimiento administrativo que dio origen a la resolución que se impugna, salvo las supervenientes y las que habiendo sido ofrecidas ante la autoridad demandada no hubieren sido rendidas por causas no imputables al oferente.
- III.- Si se admitiere la prueba pericial, en caso de discordia, el Magistrado instructor nombrará un perito, quien dictaminará oralmente y por escrito.

Las partes y la Sala podrán formular observaciones a los peritos y hacerles las preguntas que estimaren pertinentes en relación con los puntos sobre los que dictaminaren;

- IV.- Cuando se hubieren presentado interrogatorios por las partes, en relación con la prueba testimonial, las preguntas deberán tener relación directa con los puntos controvertidos y deberán estar concebidas en términos claros y precisos, procurando que en una sola no se comprenda más de un hecho y que no sean insidiosas. La Sala deberá cuidar que se cumplan estas condiciones, impidiendo preguntas que las contraríen. La protesta y examen de los testigos se hará en presencia de las partes. Al formularse preguntas se seguirán las mismas reglas, la Sala podrá hacer las preguntas que considere necesarias; y

- V.- No se requerirá hacer constar en el acta las exposiciones de las partes sobre los documentos ni las preguntas o repreguntas a los testigos, bastando se asienten las respuestas.

Contra el desechamiento de pruebas procede el recurso de reclamación ante la Sala Superior.

**ARTICULO 77.-** Concluida la recepción de las pruebas, las partes podrán alegar por sí o por medio de sus representantes.

**ARTICULO 78.-** Una vez oídos los alegatos de ambas partes, el Magistrado a quien se hubiere turnado el asunto propondrá los puntos resolutivos y la Sala resolverá el juicio en la misma audiencia. Sólo cuando deban tomarse en cuenta gran número de constancias podrá reservarse el fallo definitivo para un término no mayor de diez días. En todos los casos el mismo Magistrado deberá redactar y engrosar la sentencia.

#### CAPITULO X

##### De la Sentencia

**ARTICULO 79.-** La sentencia se pronunciará por unanimidad o por mayoría de votos de la Sala.

La Sala del conocimiento al pronunciar sentencia, suplirá las deficiencias de la demanda pero en todos los casos se contraerá a los puntos de la litis planteada.

En materia fiscal se suplirán las deficiencias de la demanda siempre y cuando de los hechos narrados se deduzca el agravio.

**ARTICULO 80.-** Las sentencias que emitan las Salas del Tribunal, no necesitan formulismo alguno.

pero deberán contener:

- I.- La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos. Así como el examen y valoración de las pruebas que se hayan rendido, según el prudente arbitrio de la Sala, salvo las documentales públicas e inspección judicial que siempre harán prueba plena,
- II.- Los fundamentos legales en que se apoyen, debiendo limitarlo a los puntos cuestionados y a la solución de la litis planteada,
- III.- Los puntos resolutivos en los que se expresarán los actos cuya validez se reconozca o cuya nulidad se declare, y
- IV.- Los términos en que deberá ser ejecutada la sentencia por parte de la autoridad demandada, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá de veinticinco días contados a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 81.-** Serán causas de nulidad de los actos impugnados:

- I.- Incompetencia de la autoridad;
- II.- Incumplimiento y omisión de las formalidades legales,
- III.- Violación de la Ley o no haberse aplicado la debida, y
- IV.- Arbitrariedad, desproporción, desigualdad, injusticia manifiesta o cualquiera otra causa similar

**ARTICULO 82.-** De ser fundada la demanda, las sentencias dejarán sin efecto el acto impugnado y las autoridades responsables quedarán obligadas a otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos, en los términos que establezca la sentencia.

#### CAPITULO XI

##### Del Cumplimiento de la Sentencia

**ARTICULO 83.-** El actor podrá acudir en queja ante la Sala respectiva en caso de incumplimiento de la sentencia y se dará vista a la autoridad responsable por el término de cinco días para que manifieste lo que a su derecho convenga

Una vez cumplido el término de cinco días, la Sala resolverá si la autoridad ha cumplido con los términos de la sentencia; de lo contrario la requerirá para que cumpla en un término de otros cinco días, amonestándola y previniéndola de que en caso de renuencia se le impondrá una multa de 60 a 180 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal

Si la autoridad persistiere en su actitud, la Sala Superior resolverá a instancia de la Sala respectiva solicitar del Jefe del Distrito Federal, como superior jerárquico, obligue al funcionario responsable para que dé cumplimiento a las determinaciones del Tribunal en un plazo no mayor de cinco días, sin perjuicio de que se reitera cuantas veces sea necesario, la multa impuesta.

Las sanciones antes mencionadas también serán procedentes, cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se decreta respecto del acto reclamado en el juicio

#### CAPITULO XII

##### De los Recursos

**ARTICULO 84.-** El Recurso de Reclamación es procedente contra las providencias o los acuerdos de trámite dictados por el Presidente del Tribunal, por el Presidente de cualesquiera de las Salas o por los Magistrados así como en los demás casos, señalados por esta Ley.

**ARTICULO 85.-** El recurso se interpondrá con expresión de agravios, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación correspondiente, ante la Sala de adscripción del Magistrado o Presidente que haya dictado el acuerdo recurrido. La Sala competente suplirá las deficiencias de los agravios expresados en el recurso pero no su ausencia

**ARTICULO 86.-** El recurso se substanciará con vista a las demás partes, por un término común de tres días para que expongan lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho término, la Sala resolverá lo conducente.

**ARTICULO 87.-** Las resoluciones de las Salas del Tribunal que decreten o nieguen sobreseimiento, las que resuelvan el juicio o la cuestión planteada en el fondo, y las que pongan fin al procedimiento, serán apelables por cualquiera de las partes ante la Sala Superior. El recurso de apelación deberá ser interpuesto por escrito, dirigido a la Sala Superior, dentro del plazo de diez días siguientes al en que surta efecto la notificación de la resolución que se impugna

La Sala Superior, al admitir a trámite el recurso, designará a un Magistrado ponente y mandará correr traslado a las demás partes por el término de cinco días, para que expongan lo que a su derecho convenga.

Vencido dicho término, el Magistrado Ponente formulará proyecto y dará cuenta del mismo a la Sala Superior en un plazo de quince días.

**ARTICULO 88.-** Contra las resoluciones de la Sala Superior a que se refiere el artículo anterior, las autoridades podrán interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, mediante escrito dirigido a dicho Tribunal dentro del término de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación

respectiva, independientemente del monto, en los casos siguientes:

- A) Cuando la resolución que se dicte afecte el interés fiscal o el patrimonio del Distrito Federal y sea de importancia a juicio de la autoridad fiscal.
- B) Cuando se trate de la interpretación de leyes o reglamentos;
- C) Cuando se trate de las formalidades esenciales del procedimiento;
- D) Cuando se fije el alcance de los elementos constitutivos de las contribuciones, y
- E) Por violaciones procesales cometidas durante el juicio siempre que afecten las defensas del recurrente y trasciendan al sentido del fallo; o por violaciones cometidas en las propias resoluciones o sentencias.

En los casos no previstos en las fracciones anteriores, las autoridades podrán promover el recurso de revisión siempre que el negocio sea de importancia y trascendencia, debiendo el recurrente razonar esa circunstancia para efectos de la admisión del recurso y el valor del negocio exceda de 20 veces el salario mínimo general vigente elevado al año en el Distrito Federal, al momento de emitirse la resolución de que se trate.

### CAPITULO XIII

#### De la Jurisprudencia

**ARTICULO 89.-** Las sentencias de la Sala Superior constituirán Jurisprudencia que será obligatoria para ella y las demás Salas del Tribunal, siempre que lo resuelto en ellas se sustente en cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario y que hayan sido aprobadas por el voto de cuatro Magistrados, en el mismo sentido.

**ARTICULO 90.-** Para interrumpir o modificar la Jurisprudencia del Tribunal se requerirá el voto en el mismo sentido de cuatro Magistrados por lo menos en una resolución cuando se trate de la interrupción, o en el mismo número y condiciones señaladas para su fijación, cuando se trate de modificarla.

Quando no se logre esta mayoría en dos sesiones se tendrá por desechado el proyecto y se designará otro Magistrado Ponente para que formule nuevo proyecto.

**ARTICULO 91.-** La Jurisprudencia perderá tal carácter cuando se pronuncie una resolución en contrario debiendo expresarse en ella las razones que funden el cambio de criterio, las cuales deberán

referirse a las que se tuvieron en consideración para establecerla.

Para la fijación de un nuevo criterio jurisprudencial, será necesario que se reúnan los requisitos señalados en los artículos 89 y 90.

Para la modificación de la Jurisprudencia se observan las mismas reglas establecidas para su formación.

**ARTICULO 92.-** Cuando las partes invoquen en el juicio contencioso administrativo la Jurisprudencia del Tribunal, lo harán por escrito, expresando el sentido de aquélla y designando con precisión las sentencias que la sustenten.

**ARTICULO 93.-** Los Magistrados, las autoridades o cualquier persona física o moral, podrán dirigirse a la Sala Superior denunciando la contradicción entre las resoluciones sustentadas por las Salas tanto las ordinarias del Tribunal como de la misma Sala Superior.

Al recibir la denuncia, el Presidente de la Sala Superior designará al Magistrado que formule la ponencia respectiva a fin de decidir si efectivamente existe la contradicción y en su caso, cuál será el criterio que como Jurisprudencia definitiva adopte la propia Sala.

**ARTICULO 94.-** El Presidente del Tribunal remitirá a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su publicación, las tesis jurisprudenciales que sustente la Sala Superior, así como aquellas que constituyan precedente y se considere de importancia su difusión.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el primero de enero de 1996.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los asuntos en trámite en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, deberán continuar tratándose en los términos de la Ley vigente hasta el 31 de diciembre de 1995.

**ARTICULO TERCERO.-** En tanto el Presidente de la República sea el titular del gobierno del Distrito Federal, la Sala Superior hará de su conocimiento aquellos casos en que el Jefe del Distrito Federal no dé cumplimiento a las resoluciones del Tribunal, a efecto de que las acate.

**ARTICULO CUARTO.-** En tanto se elige al Jefe del Distrito Federal las citas a éste se entenderán referidas al Jefe del Departamento del Distrito Federal.

**ARTICULO QUINTO.-** Se aboga la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 17 de marzo de 1971. Y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

**ARTICULO SEXTO.-** En un término de noventa días a partir de esta fecha, será publicado en la

Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que contenga las modificaciones a su estructura orgánica básica que se derivan de la presente Ley.

RECINTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Rep. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Rep. **Ernesto Canto Gudiño**, Secretario.- Rep. **Luis M. Altamirano y Cuadros**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León** - Rúbrica - El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal** - Rúbrica

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de diciembre de 1995).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Expediente Número: 02/96.

En el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Texcoco con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentran promovidas diligencias de inmatriculación judicial, por el señor **AMBROCIO GILBERTO MIRANDA CHAVARRIA**, respecto del terreno sin nombre, ubicado en la calle de Horacio Zúñiga, número catorce en el pueblo y municipio de Los Reyes la Paz, México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.98 metros con la calle Horacio Zúñiga; al sur: en una parte 16.48 metros y en otra 6.65 metros con Margarita Miranda Chavarría; al oriente: en una parte 9.00 metros con la calle Simón Bolívar y en otra 8.77 metros con Margarita Miranda Chavarría; y al poniente: 17.96 metros con Felipa Galindo, con superficie de 355.83 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Chimalhuacán, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, C. Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez.-Rúbrica.

207.-17, 31 enero y 15 febrero.

#### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente número 652/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **BANOBRAS, S.N.C.**, en contra de **AUTOBUSES MEXICO-ZUMPANGO Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**, **ARNULFO PEREZ RODRIGUEZ** Y **ROSA TORRES DE PEREZ**, la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, México, por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, señaló las diez horas del día veintiuno de febrero del año en curso, para que tenga lugar en el presente juicio el remate en Primera Almoneda de los inmuebles embargados en autos y cuya ubicación de uno de ellos es Rancho San Agustín Buenavista, municipio de Zumpango, México y otro en la Ex-Hacienda Santa Inés, Zumpango, México y cuyas características de ambos se encuentran en autos, se convocan postores mediante los presentes edictos, que se publiquen en el Diario Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, por tres veces dentro de nueve días y sirve de base para el remate la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**, en que fueron valuados por el perito Tercero en Discordia y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y como los inmuebles a rematar se encuentran en el Distrito Judicial de Zumpango, México, gírese atento exhorto al Juez Competente de ese lugar, para que publique los edictos ordenados en este auto en la puerta de ese juzgado, asimismo fíjense dichos edictos en la puerta de éste juzgado

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez -Rúbrica.

365.-26, 31 enero y 6 febrero.

---

#### JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:  
SRA. VERONICA ROQUE PARRA.

Se hace de su conocimiento que su esposo señor **GUSTAVO ALBERTO ORTEGA HERNANDEZ**, bajo el expediente número 838/95-1, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial por las causales previstas por la fracción VIII y XII del artículo 253 del código civil y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El C. Juez por auto de fecha 7 de septiembre del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, por auto de fecha 6 de diciembre del presente año, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o gestor a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este juzgado. Las copias simples de traslado quedan en la secretaría a su disposición.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado de México, "**GACETA DEL GOBIERNO**", por tres veces de ocho en ocho días.-Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Ocampo García -Rúbrica.

249.-19, 31 enero y 13 febrero.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

En el expediente número 225/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IRMA LAURA DIAZ HERNANDEZ, en contra de ROSA MARIA LINARES RODRIGUEZ Y/O SONIA DOMINGUEZ GOMEZ, promovido en este juzgado civil de primera instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del código de comercio en relación con los artículos 764, 765, 768 del código de procedimientos civiles aplicables supletoriamente a la legislación mercantil se señalan las 11:00 horas del día 6 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto de un vehículo camioneta marca Chevrolet, tipo Pick-Up, de dos puertas, modelo 1991, con motor número MM117892, placas número NCS-859 del Estado de México, color azul metálico claro, con llanta de refacción que presenta la carrocería sin huella de golpes, en buen estado de conservación, con las vestiduras que presentan el deterioro propio de su uso, originales.

Convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.-Dado en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los 8 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

107-A1.-31 enero.

## JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## E D I C T O

Expediente número: 1645/94.

JOSE ALFREDO MORA LEVARIO, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración del señor AUSTREBERTO GARFIAS ARANDIA, en este juzgado sexto de lo civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec, de Morelos, México, se señalan las 12:00 horas del día 16 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, en el presente juicio ejecutivo mercantil, en contra de JUAREZ ROMERO ISRAEL y JUAREZ ROMERO ROSENDO, respecto al inmueble ubicado en calle Francisco Javier González, manzana 20, lote 14, colonia Granjas, Valle de Guadalupe, Ecatepec, de Morelos, México, fijándose como base del remate la cantidad de: \$ 244,000.70 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 70/100 M.N.), CON DEDUCCIÓN DE UN DIEZ POR CIENTO, SOBRE DICHA CANTIDAD.

Por lo que el presente se publicará por una sola vez de manera de que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, por lo que se convoca a postores.-Dado en Ecatepec, de Morelos, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

108-A1.-31 enero.

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

Expediente número: 124/93.

## SE CONVOCAN POSTORES.

DANIEL ROLANDO LOPEZ SAN MARTIN, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de EFRAIN BAUTISTA TREVIÑO, el C. Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia con residencia en Ecatepec de Morelos, México, licenciado FELIX ALFREDO GARAY CAMACHO, ha señalado las 12:00 horas del 11 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en séptima almoneda del siguiente bien; consistente en la venta del inmueble en el presente juicio, ubicado en calle Fuente de Trevi número 15, Sección Fuentes de Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que consta de las siguientes medidas y colindancias, al norte: 14.50 m colinda con lote 5, al sur: 14.50 m colinda con lote 7, al poniente: 8.45 m colinda con lote 63, al oriente: 8.45 m colinda con calle Fuente de Trevi, teniendo una superficie de: 122.52 m2. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 42,515.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, descontando el diez por ciento por cada una de las almonedas antes celebradas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta de este juzgado.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de enero del año de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogerio Díaz Franco.-Rúbrica.

109-A.-31 enero.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

Expediente número: 1335/93-1.

## DECIMA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 1335/93-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MANUEL SANCHEZ CORTES, endosatario en procuración del señor JUAN ORTIZ FLORES, en contra de JESUS ANTONIO TREJO REYES, MARIA ENRIQUETA GARCIA GARCIA y JOSE LOPEZ RIVERA, el C. Juez señaló las 12:00 horas del día 16 de febrero de 1996, para que tenga lugar la décima almoneda de remate del bien embargado en este juicio consistente en el inmueble ubicado en el departamento 401, edificio 14, manzana A, unidad habitacional C.T.M. Fraccionamiento San Pablo, municipio de Tultepec, Estado de México, con antecedentes registrales, partida 114, volumen 265 libro primero, sección primera, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia, siendo la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS más las deducciones del diez por ciento 10% para la cual se convocan postores.

Y para su publicación por una sola ocasión dentro del término de siete días publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este H. Juzgado.-Dado a los 29 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

110-A1.-31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 16/96, promovido por SERGIO RAFAEL MARTÍNEZ SANDOVAL, relativo a las diligencias de información de dominio con respecto al bien inmueble ubicado en la población de Santa Fe Mezapa, del municipio de Xatlalaco, México y denominado "El Tejado" cuyas medidas y colindancias son: al norte: 97.20 m colinda con propiedad del señor Carlos Castañeda, al sur: 20.10 m colinda con Felipe González, al sureste: 20.10 m colinda con el señor Gonzalo Delgadillo, al oriente: 47.10 m colinda con Gonzalo Delgadillo, al poniente: 66.60 m colinda con Facundo Mojardín, con una superficie de: 6.244.35 m<sup>2</sup>, aproximadamente.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, para que si alguna persona se considere con igual o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley.-Se expide el presente a los 18 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

286.-23, 26 y 31 enero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 546/95-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante éste H. Juzgado por AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., en contra de ROSMARD DEVIK GARCIA LUJAN Y JUAN E. ORTEGA MAZUTTI, se han señalado las once horas del veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien embargado en este juicio, consistente en un terreno y construcción, ubicado en la calle de Glaciar número ciento veinte, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado por los peritos designados en autos en la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación en este distrito judicial, y en los estrados de éste H. Juzgado. Se expiden a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La. C. Segunda Secretaria de Acuerdos, P.D. Victoria Isabel Hernández Navarro.-Rúbrica.

80-A1.-23, 26 y 31 enero

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 788/94, promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, Apoderado Legal de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A DE C.V., en contra de JULIO GUADARRAMA ALEJANDRO ARCOS JIMENEZ y MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS GARDUÑO, el C. Juez segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las 10:00 horas del día 20 de febrero de 1996, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Inmueble ubicado en calle Cooperación No. 111, lote 1, manzana 2, colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.25 m con lote 9, de la Manzana 9,

al sur: 16.25 m con lote dos, al oriente: 8.00 m con FOVISSSTE, al poniente: 8.00 m con calle de Cooperación. Area total: 120.25 m<sup>2</sup> Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M N

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días.-Se convocan postores.-Toluca, México, a 16 de enero de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís.-Rúbrica.

295.-23, 26 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número: 196/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO PINTO SANTILLAN, en contra de GERARDO ARRIAGA CONTRERAS, el C. Juez, señaló las 11:00 horas del día 13 de febrero del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio que lo fue: VEHICULO marca Ford, modelo 1975, Galaxie LTD, motor Hecho en México, con número de serie: AF62RY3585859, con Registro Federal De Automóviles 03463718, motor de ocho cilindros, gasolina, dos puertas, en color vino casi rojo quemado, con placas de circulación: LHJ 5902 del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Y se expiden los presentes para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en los estrados de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, en convocación de postores. A los 18 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Maria de Jesús Diaz Samano.-Rúbrica.

281.-23, 26 y 31 enero

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 756/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de VICTOR MANUEL ROMO PINALES, se señalan las 10:00 horas del día 13 de febrero de 1996, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien embargado que corresponde a la calle de Robles 102 Fraccionamiento La Virgen en Metepec, México, con una superficie de: 300.00 m<sup>2</sup>. Y cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al norte: 25.00 m con lote 29, al sur: 25.00 m con lote 27, al oriente: 12.00 m con lote 21 y 22, y al poniente: 12.00 m con calle de su ubicación. Por lo que por medio de este conducto, se convoca a postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 384,009.30 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVE NUEVOS PESOS 30/100), cantidad resultante del 10% que establece la ley.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad de Toluca, México, en los estrados de este juzgado.-Se expide el presente a los 17 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Elva Reyes Fabila.-Rúbrica.

290.-23, 26 y 31 enero.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO: 1436/95.  
DEMANDADO: MARIA DOLORES HERNANDEZ AGUILAR DE  
ESPINOZA.

MARIA ALEJANDRA SALAS ALVARADO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 54, de la colonia Evolución, Super Veinticuatro de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 10, al sur: 16.82 m con lote 12, al oriente: 9.00 m con lote 36, al poniente: 9.00 m con calle Palacio de Iturbide, con una superficie total de 151.38 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de traslado, para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

049.-9, 19 y 31 enero.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

C. BERNARDO GARCIA ZARATE.

NOE GONZALEZ ROSAS, en el expediente marcado con el número 1210/95, que se tramita en éste juzgado, le demanda en la vía ordinario civil de usucapión, respecto del lote de terreno 21, de la manzana 18, calle Lago Michigán, número 161, de la colonia Agua Azul Tercera Sección Super 4, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 20, al sur: 17.00 m con lote 22, al oriente: 9.00 m con lote 45, al poniente: 9.00 m con calle 53 actualmente con Lago Michigán, con una superficie total de 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de traslado, para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

052.-9, 19 y 31 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O

Expediente número: 546/94.  
Segunda Secretaría.

ANA REA LUNA, GIL REA LUNA, MARIA ELENA REA LUNA.

Los C.C. ANTONIO, RAUL, JUAN Y SILVIA, todos de apellidos REA LUNA, promueven por su propio derecho en la vía de jurisdicción mixta la sucesión intestamentaria a bienes del matrimonio que lo formaron los señores GIL REA CAZARES Y CANDELARIA LUNA DE REA, mismos que fallecieron con fecha 2 de diciembre de 1985, y 10 de mayo de 1994, quienes tuvieron su último domicilio en las calles conocidas anteriormente como calle Morelos, número 4, con calle Tito Ortega número 2, hoy conocido como calle del Panteón número 2 de la cabecera municipal de Lerma, México, y por ignorarse el domicilio de ANA, GIL Y MARIA ELENA de apellidos REA LUNA, por medio del presente se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio, y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad.-Dado en Lerma de Villada, México, a los 30 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

055.-9, 19 y 31 enero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

Expediente número 427/95.

LETICIA HERNANDEZ ORTIZ.

El juzgado séptimo familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1995, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MAURILIO VAZQUEZ SALGADO, misma que le reclama: A).-La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une. B).-La pérdida de la patria potestad respecto de los dos menores hijos habidos durante nuestro matrimonio. C).-La disolución de la sociedad conyugal. D).-El pago de gatos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.-Se expide el presente en el juzgado séptimo familiar de este distrito judicial a cinco días del mes de octubre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Esteban Torres Zúñiga.-Rúbrica.

061.-9, 19 y 31 enero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTOS  
POPULARES, S.A.**

En los autos del expediente número 1324/95, OSCAR REYNA CHAVEZ, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión, en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, respecto del lote de terreno número 11 y casa en él construida, en la manzana diecisiete, de la colonia Loma Bonita, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 10, al sur: 20.00 m con lote 12, al oriente: 10.00 m con lote 31, y al poniente: 10.00 m con calle Mariano Abasolo, con una superficie de doscientos metros cuadrados, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Se expiden los presentes a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

053.-9, 19 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO  
ADELA ALFONSO FLORES**

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor GERARDO GARCIA ESTIUBARTE, bajo el expediente número 413/95-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por las causales previstas en la fracción XI y XVIII del artículo 253 del Código Civil en vigor, la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El Ciudadano Juez por auto de fecha 28 de abril de 1995, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha 27 de noviembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 del código de procedimientos civiles en vigor, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento

Y para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los 4 días del mes de diciembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

14-A1.-9, 19 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**CIRILO PADILLA CARDENAS.**

PEDRO, BEATRIZ, JAIME Y MARIA DE LOURDES ALANIS PADILLA, en el expediente número 1187/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 5 manzana 30 de la colonia Las Palmas de esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 17.00 m con lote 4, al sur: 17.00 m con lote 6, al oriente: 8.00 m con calle, al poniente: 8.00 m con lote 2, con una superficie total de: 136.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente a los 21 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

057.-9, 19 y 31 enero

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**FRACCIONADORA JACARANDAS, S. DE R. L.**

EL C IDELFONSO DIAZ BARRIGA ALVAREZ, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado, juicio ordinario civil, en contra de usted, bajo el expediente número 921/95, en el que por auto de fecha 27 de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, de los edictos, apercibiéndolo que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio, se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, los días hábiles.-Dado en la Ciudad de Tlalnepanla, Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P. D. Víctor Manuel Espadín López.-Rúbrica.

12-A1.-9, 19 y 31 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. ENRIQUE GARDUÑO ARAUJO Y  
AIDA ESTHER LOZANO DE GARDUÑO

VICTOR LOPEZ VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 1199/1995-3, en juicio ordinario civil, la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la avenida de Los Arcos Número 113, manzana 6, lote 12, de la colonia Bosques de Los Remedios, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 6.00 m con lote uno, al sur: 6.00 m con Avenida de Los Arcos, al oriente: 13.70 m con lote 11, al poniente: 15.80 m con lote trece. Superficie: 88.50 m<sup>2</sup>. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de los demandados con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a juicio a los demandados, para que comparezcan a este juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dentro de la población de ubicación de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las personales se le harán por medio de rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación en este municipio, por tres veces de ocho en ocho días.-Se expiden en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 7 días del mes de diciembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Calvo Suárez.-Rúbrica.

18-A1.-9, 23 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Expediente Número 1903/95  
Tercera Secretaría

MARIA RAMIREZ CORTES, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Lomas de Buenavista", ubicado en la población de San Luis Huexotla, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con Ignacio José Luis Ramírez Cortés; al sur: 40.00 m con Guillermina Cortés Sánchez; al oriente: 11.20 m con calle; y al poniente: 11.80 m con Francisco Blancas, con una superficie de 460.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, Estado de México, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

204.-17, 31 enero y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1407/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LAURENCIA RODRIGUEZ SANCHEZ, en contra de CATALINA CORONA TREJO, el C. Juez de los autos, señaló las 12:00 horas del día 14 de febrero del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en el Condominio número 302, del tercer Nivel del Edificio 111, régimen número 8, de la Unidad Habitacional "El Rosario", Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.15 m con Departamento 301, edificio 10; al sur: en dos tramos de: 2.48 y 4.87 m con área común (pasillo y escaleras), al oriente: en 10.75 m con área verde común (vacío), al poniente: en dos tramos, uno: 8.70 m con área verde común y 1,375 m con área común (pasillo de circulación. Se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 62/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos. Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Tlalnepantla, México, y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado.-Dado el presente a los 24 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.-Rúbrica.

387.-29, 31 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente Número 859/95  
GUILLERMO DIAZ MIRANDA.

MARTIN SOBREYRA PEÑA, le demanda juicio ordinario civil, la usucapión, respecto al lote 16, manzana 8, del Fraccionamiento Los Manantiales, municipio de Villa Nicolás Romero, México, actualmente calle Lago Chapala número 31, Fraccionamiento Los Manantiales, Nicolás Romero, así como la construcción en él edificadas, para que sea emplazado por edictos, el predio de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote número 15; al sur: 18.00 m con lote 17; al oriente: 8.00 m con calle 13, actualmente calle Lago de Chapala; al poniente: 8.00 m con lote 30. Haciéndosele saber dicho demandado GUILLERMO DIAZ MIRANDA que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, así mismo se apercibe al demandado que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y así mismo las posteriores notificaciones aun las personales le surtirán en términos del artículo 185 y 195 de la Ley Procesal antes invocada.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leopoldo Albíter González.-Rúbrica.

242.-19, 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 142/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Lic. ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI, endosatario en procuración de ALFREDO DOMINGUEZ A., en contra de ANA GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ, el C. Juez Cuarto Civil señaló las 13:00 horas del día 19 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: una máquina revoladora de pan de una velocidad 30.2, color azul, revoladora de forma circular de 1.0 m de diámetro y 1.0 m de alto, máquina cortadora de pan, de forma circular de 20 porciones color azul, empotrada a un mueble metálico color amarillo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito nombrado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días.-Convóquen postores, Toluca, Méx., a 25 de enero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

403.-29, 30 y 31 enero.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 677/94.

BERNABE PEREZ PARAMO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BERNABE PEREZ PARAMO en su carácter de apoderado de AUTOMOTRIZ SATELITE, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO NIEVES MENDOZA, respecto al remate en primera almoneda del bien mueble embargado consistente en el Automóvil marca Ford, tipo Gran Márquiz, cuatro puertas, modelo 1984, con número de motor 31356, serie número AL63BE31356, con placas número 175-CXF, del Distrito Federal, con Registro Federal de Automóviles 07177520, en regular estado de uso, señalándose para tal efecto las doce horas del día nueve de febrero del año en curso, convóquense postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de DIECIOCHO MIL PESOS, que es el precio de avalúo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, que deberá publicarse por tres veces dentro de tres días y en otro periódico de mayor circulación, así como en los tableros del Juzgado. Ecatepec de Morelos, México, a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogerio Diaz Franco.-Rúbrica.

98-A1.-30, 31 enero y 1o. febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Expediente número: 50/94.  
Segunda Secretaría.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue el señor MIGUEL PEÑA RUPIT, en contra de LUIS LOPEZ ESPINOZA y ELVIRA VALENCIA SANDOVAL, el C. Juez Segundo de lo Civil señaló las 11:00 horas del día 28 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo en el presente juicio la primera almoneda de remate del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en el Pasaje Independencia y Portal Madero, en el centro de esta Ciudad de Texcoco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 434, a fojas 117 frente del libro 102, volumen V, de la Sección Primera, de fecha 28 de marzo de 1956, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 39.00 m con Pasaje Comercial, al sur: 12.00 m y otra de: 27.00 m con propiedades particulares, al oriente: en dos líneas de: 4.00 m y colinda con plaza de la Constitución y otra de: 3.00 m colinda con Portal, al poniente: 7.00 m con propiedad de Virginia Avila, con una superficie total de: 237.00 m2 Registrado a nombre de LUIS LÓPEZ EPINOZA, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, y en periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a 15 de enero de 1996.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

375.-26, 31 enero y 6 febrero

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1/96.  
TERCERA SECRETARIA

FELIX GALICIA FERMOSE, promueve en la via de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "SAN JUAN", ubicado en el pueblo de San Miguel Coatlinchan, del municipio de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.00 metros con Félix Galicia Feroso; al sur: 57.36 metros con Reynaldo Valdivia Galicia; al oriente: 43.40 metros con Irene Galicia Meraz; y al poniente: 37.00 metro con Juan Galicia Galicia, teniendo una superficie total aproximada de 2,448.66 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, Estado de México, a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

206.-17, 31 enero y 15 febrero

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 2644/95, BENITA BARRON ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril No. 717, barrio San Lucas, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 12.60 m con Antonio Barrón Balbuena, al sur: 12.60 m con camino Nacional calle 2 de Abril, al oriente: 18.00 m con Antonio Barrón Balbuena, al poniente: 18.00 m con Carmen Barrón Ortega

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 4 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

297.-23, 26 y 31 enero.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 10202/95, TERESA NEPOMUCENO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.00 m con Norma Lidia Esther Morales Bernal, al sur: 11.00 m con Santiago Morales, al oriente: 10.00 m con Fraccionamiento Las Brisas, al poniente: 10.00 m con calle Querétaro. Superficie aproximada de: 110.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 13347/95, MARGARITO GARCIA VILLALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Altamirano, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 230.00 y 12.00 m con Ciro García Villalba y camino Real, al sur: 230.00 m con Hilario Sánchez Hernández, al oriente: 213.00 m con Guadalupe Contreras Salgado, al poniente: 117.00 y 96.00 m con Moisés Camacho Vilchis y Ciro García Villalba. Superficie aproximada de: 28,764.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 12105/95, SERGIO CARMONA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 425.20 m con Lic. Rubén Reyes Carmona y Juan Colín, al sur: 236.20 m con Ubaldo Colín, Juan Colín y 197.80 m con Francisca Carmona M., al oriente: 15.20 m con Lic. Armando López, al poniente: 45.40 m con camino Real a Villa Victoria, 120.00 m con Arq. Humberto García. Superficie aproximada de: 38,630.29 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 13819/95, JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Las Peñas, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 53.50 m con Agustina Martínez Archundia, al sur: 61.40 m con Raymundo Alanis, al oriente: cuatro líneas 60.00, 25.00, 39.00 y 35.00 m con Luisa Vilchis y Raymundo Alanis, al poniente: 110.50 m con Elena Martínez. Superficie aproximada de: 5,377.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 13825/95, LEON OROZCO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dolores Vaquerías, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 167.00 m con Catalina Orozco López, al sur: 175.00 m con Martín Suárez López, al oriente: 150.00 m con Clemente Orozco López, al poniente: 150.00 m con Guadalupe González Suárez. Superficie aproximada de: 25,650.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 13824/95, BALTAZAR GARCIA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis La Gavia, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: tres líneas 49.00, 10.00 y 25.00 m con Nicolás García Salgado, al sur: 147.00 m con Leonardo García Colín, al oriente: dos líneas 75.00 y 57.00 m con Leonardo García Colín, al poniente: dos líneas 110.00 y 47.00 m con Leonardo García Colín y Pedro García Salgado. Superficie aproximada de: 15,090.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 28 de noviembre de 1995.-El C. Registrador Lic. María Isabel López Robles -Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero

Exp. 13822/95, BALTAZAR GARCIA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Abajo, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 198.00 m con Gonzalo García Salgado, al sur 151.00 m con Leonardo García Colín, al oriente: 61.00 m con Leonardo García Colín al poniente: 50.00 m con Arenal. Superficie aproximada de 9.684 75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 13820/95, CRISTINA SALGADO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz, esquina Emiliano Zapata, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 20.80 m con calle Emiliano Zapata, al sur: 20.40 m con Raúl Salgado, al oriente: 11.80 m con Epigmenio Salgado, al poniente 9.60 m con calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada de 220.42 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles -Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 13821/95, LAURA TENORIO SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 120.00 m con Roberto Martínez Tenorio, al sur: 148.00 m con camino vecinal, al oriente: 166.00 m con carretera desviación Villa Victoria, al poniente: 168.00 m con Salvador Reyna Tenorio. Superficie aproximada de 22,378.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 00016, C. ANGELINA MEDINA ANIDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Salvador Atenco, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, predio denominado Xochimilco, mide y linda; norte: 21.10 m con Graciano Morales, sur: 21.10 m con callejón Independencia, oriente: 24.00 m con Pedro Flores, poniente: 24.00 m con Pedro Flores. Superficie aproximada de: 506.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 04 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa -Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 00018, C. JOSE SOLIS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomas Apipithuasco, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Tecuauh, mide y linda; norte: 370.30 m con Miguel Hernández y Simón García, sur: 352.74 m con Juan Sánchez, oriente: 271.66 m con Hilaria Martínez Vda. de Ramirez y Juan López, poniente: 264.14 m con barranca. Superficie aproximada de: 96.851 21 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 04 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 00019, CLEMENTINA JAVIER DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Edo. de México, predio denominado El Fresno, mide y linda, norte: 30.80 m con Andrea Javier de la Rosa, sur: 30.50 m con Loreto Maldonado Almeraya, oriente: 19.00 m con calle Padilla, poniente: 19.00 m con Gudelia Sánchez Escalona. Superficie aproximada de: 582.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 04 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 00020, C. ISAIAS MENDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Totolapan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, predio denominado Cuahutenco, mide y linda; norte: 21.00 m con camino Municipal, sur: 24.94 m con Méndez Méndez Tomás, oriente: 37.50 m con Porfirio Méndez, poniente: 33.50 m con Pascual Martínez Méndez. Superficie aproximada de: 815.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 04 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 00021, TOMAS RIOS DEL ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ra. Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, predio denominado Tlacomulco, mide y linda; norte: 94.20 m con Mauro Cerda, sur: 102.15 m con Magdalena Vda. de Velázquez, oriente: 73.65 m con Sergio E. de Bustamante y Arteaga Roa, poniente: 77.50 m con camino. Superficie aproximada de: 7,411.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 04 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 00022, PABLO GONZALEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 4ta. Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, predio denominado Tlanacaztla, mide y linda: norte: 59.00 m con Norberto Tavera Franco, Ana Esther Rosales Garcia, sur: 59.00 m con Pedro Pérez Santillán, oriente: 54.00 m con camino, poniente: 55.00 m con Félix Cando. Superficie aproximada de 3,215.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 04 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 39/96, FERNANDO AVILA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el kilómetro 17.5, carretera Toluca Tenango, municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: norte: 34.40 m con carretera Toluca-Tenango del Valle; sur: 20.00 m con Pascual Alonso Díaz; oriente: 67.00 m con Pascual Alonso Díaz; poniente: 41.00 m con Enrique Negrete. Superficie Aproximada de 1,080.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Santa María Rayón, México, a 12 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

285.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 46/96, MARCOS RIVERA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en calle Narciso Mendoza s/n., Mexicaltzingo, mide y linda: norte: 8.85 m con el resto de la propiedad; sur: 8.85 m con calle Narciso Mendoza; oriente: 40.00 m con Roberto Rodríguez Rosas; poniente: 40.00 m con Juan Díaz. Superficie de 354.00 metros cuadrados aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango de Valle, México, a 16 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

283.-23, 25 y 31 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 79/96, SANTOS LOPEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Nezahualcóyotl No. 507 Poniente, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 30.00 m con calle Nezahualcóyotl, al sur: 30.00 m con Pedro Saldaña Estrada; al oriente: 32.00 m con José Castro Brito; al poniente: 31.00 m con Rufina Bustos Salinas. Superficie aproximada de 945.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

280.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 80/96, VICTOR ARANA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c., municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.00 m con Marcela Toledo Parga, al sur: 2 líneas de 20.50 m con Criadero de las Ranas y 5.00 m con calle de las Ranas; al oriente: 58.00 m con canal y el bardo; al poniente: 55.00 m con Canal Criadero de las Ranas y 5.00 m con Esteban Reynoso.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

280.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 78/96, MARGARITA LOPEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Acatzingo, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 187.80 m con Margarita Salinas Vda. de López; al sur: 193.00 m con Irene Velasco Vda. de López; al oriente: 12.80 m con Fortino Mendoza; al poniente: 13.00 m con vereda. Superficie aproximada de 2,456.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

280.-23, 26 y 31 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 1850/95, MANUEL SERRANO NUNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.75 m con Leticia Serrano Arévalo; al sur: dos líneas 2.50 y 8.10 m con Leticia Serrano Arévalo y camino vecinal; al oriente: 12.80 y 8.50 m con Leticia Serrano Arévalo; al poniente: dos líneas 17.65 y 16.70 m con Virginia Gómeztagle. Superficie aproximada de 328.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

297.-23, 26 y 31 enero

Exp. 1713/95. GLORIA GOMEZ GUEMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Allende, Col. 10 de Agosto, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.86 m con Juana Díaz del Pilar; al sur: 9.78 m con Martín Gómez Valle; al oriente: 8.90 m con Dionicio Serafin Bernal Blancas; al poniente: 8.70 m con calle Prolongación Allende. Superficie aproximada de 86.69 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 1769/95. JUAN MANUEL HERAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, Primera Sección, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.45 m con Gilberto Heras Hernández; al sur: 23.30 m con Simón Ibarra Hernández; al oriente: 14.70 m con calle Venustiano Carranza; al poniente: 18.70 m con Esther Alvarez. Superficie aproximada de 398.71 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero

Exp. 1824/95. JOSE CLAUDIO SALAZAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primera manzana del barrio de San Miguel, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: dos líneas 50.00 y 57.00 m con Arroyo y J. Claudio Salazar Sánchez; al sur: dos líneas 69.00 y 15.00 m con Unidad Deportiva y Jacinto Hernández; al oriente: dos líneas 10.00 y 25.00 m con carretera Coatepec-Ixtapan de la Sal; al poniente: 18.50 m con la Unidad Deportiva. Superficie aproximada de 1,957.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 1768/95. REFUGIO NAVA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Capulín Redondo", Comunidad de Tecolotepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de

Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 345.00 m con Ignacio Fonseca Figueroa; al sur: 345.00 m con Ignacio Fonseca Figueroa; al oriente: 82.20 m con Cañada del Paso del Buey; al poniente: 78.00 m con Ana María Gómez. Superficie aproximada de 27,634.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero

Exp. 1767/95. REFUGIO NAVA ESTRADA Y ALBERTA REYES DE NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Tecolotepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 125.00 m con Monte; al sur: 195.00 m con Luis Zepeda Lara, al oriente: 224.00 m con José Zepeda Malváez; al poniente: 126.00 m con barranca Paso del Buey. Superficie aproximada de 28,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

297.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 1544/95. RAUL AYALA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de El Reynoso "La Hoya del Trozo", municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 109.50 m con Teófilo Martínez; al sur: 108.00 m con Severiana Hernández Hernández; al oriente: 500.00 m con Rutilo Ayala; al poniente: 500.00 m con Joaquin Ruiz. Superficie aproximada de 54,375.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

297.-23, 26 y 31 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 8277/95. ERNESTO FELIX DELGADO MARURI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Correo s/n., Cristo Rey, Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.00 m con calle del Correo; sur: 20.00 m con Francisco Díaz; oriente: 20.00 m con Evangelina Romero Gutiérrez; poniente: 20.00 m con María de los Angeles Romero Gutiérrez. Superficie aproximada de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de julio de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

312.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 437/95, ANTONIO PICHARDO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto San Blas No. 10, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 23.95 m con Mario Guerrero, Susana Vda de Contreras y José Luis Conde, sur: en dos líneas, la primera de 11.55 m con Rosa Pichardo Pérez y otra de 7.45 m con Andrés Pichardo Flores; oriente: en dos líneas, la primera de 4.20 m con Ramón García y otra de 7.50 m con Antonio Pichardo Flores; poniente: 12.55 m con Mauro Sánchez. Superficie aproximada de 245.54 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

284.-23, 26 y 31 enero

Exp. 605/96 YOLANDA ALARCON ESCUDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo s/n., San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 28.40 m con Jesús Alarcón Escudero, sur: 28.60 m con Santos Dotor, oriente: 43.60 m con Jesús Alarcón Escudero, poniente: 45.00 m con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de 1,258.12 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 606/96, JESUS ALARCON ESCUDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo s/n., San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 30.30 m con Juan C. y Alejandra M. Alarcón Miranda y 10.93 m con Rosario Alarcón Escudero; sur: 28.40 m y 12.85 m con Yolanda y Jesús Alarcón Escudero; oriente: 24.15 m 25.80 m con Rosario y Cristián Jesús Alarcón Escudero; poniente: 31.15 m con calle Nicolás Bravo y 18.10 m con Yolanda Alarcón Escudero. Superficie aproximada de 1,262.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 607/96, JESUS ALARCON ESCUDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n., San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 52.30 m con Jesús Alarcón Escudero y servidumbre de paso; sur: 41.90 m con Santos Dotor y 20.50 m con Santos Dotor; oriente: 17.50 m con calle Miguel Hidalgo y 6.90 m con Santos Dotor; poniente: 25.50 m con Yolanda Alarcón Escudero. Superficie aproximada de 1,116.61 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 608/96, ALEJANDRA MARGARITA ALARCON MIRANDA en representación de CARLOS ALARCON ESCUDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo s/n., San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 22.125 m con Gilberto Alarcón Escudero, sur: 11.125 m con Jesús Alarcón Escudero; oriente: 27.70 m con Juan Carlos Alarcón Miranda; poniente: 27.70 m con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de 612.86 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 609/96, JUAN CARLOS ALARCON ESCUDERO en representación de CARLOS ALARCON ESCUDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Miguel Hidalgo s/n., San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 14.075 m con Gilberto Alarcón Escudero; sur: 30.175 m con Rosario y Jesús Alarcón Escudero; oriente: 32.00 m con Av. Miguel Hidalgo; poniente: 27.70 m con Alejandra Margarita Alarcón Miranda. Superficie aproximada de 612.86 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 610/96, SILVIA ALARCON ESCUDERO en representación del menor CRISTIAN JESUS ALARCON ESCUDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.18 m con Rosario Alarcón; sur: 10.18 m con Área de Circulación Privada; oriente: 19.25 m con Emilia Marisol Alarcón Escudero; poniente: 19.25 m con Jesús Alarcón Escudero. Superficie aproximada de 195.96 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 611/96, SILVIA ALARCON ECUDERO en representación del menor JOSE MIGUEL AVILA ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 4.64 m con Rosario Alarcón; sur: 15.74 m con Area de Circulación Privada; oriente: 22.10 m con Avenida Miguel Hidalgo; poniente: 19.25 m con Emilia Marisol Alarcón Escudero Superficie aproximada de 196.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 619/96, JUAN JOSE SANCHEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 22.50 m con Moisés E. Montes Ramírez; sur: 22.50 m con José Gil Córdova Cruz oriente: 9.00 m con Cipriano Sánchez Peralta; poniente: 9.00 m con Privada 20 de Noviembre. Superficie aproximada de 202.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 618/96, MARIA DEL ROCIO SANCHEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 27.00 m con José Gil Córdova Cruz; sur: 27.00 m con Guillermo de León Arzate; oriente: 10.00 m con Marcos Carrillo; poniente: 10.00 m con Privada 20 de Noviembre. Superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 613/96, SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niño Perdido s/n., Llano Grande, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 142.50 m con calle Niño Perdido; sur: 142.50 m con Simón Martínez Hernández; oriente: 61.50 m con calle Marcelino Zanabria; poniente: 61.50 m con Refugio Gutiérrez Bueno y Alfonso Archundia Bueno. Superficie aproximada de 8,763.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 612/96, SILVIA ALARCON ESCUDERO en representación del menor EMILIA MARISOL ESCUDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n., San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.18 m con Rosario Alarcón; sur: 10.18 m con Area de Circulación Privada; oriente: 19.25 m con José Miguel Alarcón Escudero; poniente: 19.25 m con Cristián Jesús Alarcón Escudero Superficie aproximada de 195.96 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

293.-23, 26 y 31 enero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TENANCINGO

#### EDICTOS

Exp. 28/96, MARINA DE LA CONCEPCION SACRE DIAZ ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Par. Den. Llano del Pedregal, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 10.00 m con Marina de la Concepción Sacre Díaz Ordaz, al sur: 10.00 m con camino, al oriente: 20.00 m con Josefina Mier y Terán Suárez, al poniente: 20.00 m con Marina de la Concepción Sacre Díaz Ordaz. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 29/96, MARINA DE LA CONCEPCION SACRE DIAZ ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Par. Den. Llano del Pedregal, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 25.50 m con Alejo López Aro, al sur: 16.80 m con entrada, al oriente: 44.00 m con Carlos Pedraza Tapia, al poniente: 42.70 m con Francisco Mérida Castañeda. Superficie aproximada de: 916.85 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 30/96, MARINA DE LA CONCEPCION SACRE DE MIER Y TERAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 26.00 m con Alejo

López Aro, al sur: 26.15 m con Isabel Trujillo Tapia, al oriente: 19.40 m con Isidro Guadarrama, al poniente: 22.50 m con Marina de la Concepción Sacre de Mier y Terán. Superficie aproximada de: 546.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 31/96, MARINA DE LA CONCEPCION SACRE DIAZ ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Par. Den. Llano del Pedregal, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 10.00 m con Marina de la Concepción Sacre Díaz Ordaz, al sur: 10.00 m con camino, al oriente: 20.00 m con Marina de la Concepción Sacre Díaz Ordaz, al poniente: 20.00 m con Marina de la Concepción Sacre Díaz Ordaz. Superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 32/96, MARTIN RIGOBERTO ROBLES SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Comunidad del Islote, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 24.00 m con Leonor González, al sur: 24.00 m con camino que conduce al Tanque, al oriente: 44.30 m con Teresa Trujillo Mancilla, al poniente: 44.30 m con Tanque de Agua de Riego. Superficie aproximada de: 1,063.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 27/96, MARINA DE LA CONCEPCION SACRE DE MIER Y TERAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Par. Den. Llano del Pedregal, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 29.20 m con entrada de Marina de la Concepción Sacre de Mier y Terán, al sur: 35.50 m con Julián Sacre Díaz Ordaz e Isabel Trujillo, al oriente: 17.00 m con Apancle, al poniente: 16.00 m con Marina de la Concepción Sacre de Mier y Terán. Superficie aproximada de: 533.78 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

Exp. 1098/96, SONIA RAMIREZ CUENCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Martha Rodríguez, paraje denominado El Cedro, Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 69.00 m con camino y 25 20 m con María Guadalupe; sur: 94.60 m con Tomás Torres; oriente: 146.00 m con Pedro Nolasco; poniente: 72.60 m en una línea y otra de 74.40 m con Trinidad Vargas. Superficie aproximada de 11,967.22 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

380.-26, 31 enero y 6 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TENANCINGO

#### EDICTOS

Exp. 1542/95, NEMESIO ALFONSO LOPEZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Cabecera Municipal, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Ramón Estrada García; al sur: 17.00 m con Cristina López Bernal; al oriente: 5.00 m con camino vecinal; al poniente: 4.69 m con Germán Torres. Superficie aproximada de 79.94 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 21/96, RUTILO HERNANDEZ CORDOBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Llano Grande, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 209.00 m con calle Nacional; al sur: 209.00 m con Serafin Espinoza Salgado y Uvaldo Díaz Rodríguez; al oriente: 94.00 m con calle Nacional; al poniente: 94.00 m con calle Nacional. Superficie aproximada de 19,646.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 22/96, RUTILO HERNANDEZ CORDOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Llano Grande, municipio de Coatepec

Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 132.00 m con David Arizmendi; al sur: 132.00 m con Altigracia Figueroa; al oriente: 231.00 m con calle Nacional; al poniente: 231.00 m con calle Nacional. Superficie aproximada de 30,492.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTOS

Exp. 12168/95, C. VERONICA ACUÑA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepán, predio Acatitla, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 12.00 m y linda con David Acuña Olivera; sur: 12.00 m y linda con entrada de servicio; oriente: 8.00 m y linda con calle Constituyentes; poniente: 8.00 m y linda con José Luis Moreno Meza. Con una superficie de 96.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12169/95, C. JESUS ESTEBAN ANGELES OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepán, predio El Puente, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 9.00 m y linda con Francisco Angeles (actual Luis Angeles Morales); sur: 12.00 m y linda con carretera a Melchor Ocampo; oriente: 17.00 m y linda con Luis Angeles Olivera; poniente: 23.00 m y linda con Catarino Angeles. Con una superficie de 189.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12170/95, C. ALICIA CHAVEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepán, predio La Joya, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 7.00 m y linda con Toribio Casas; sur: 7.00 m y linda con privada; oriente: 26.90 m y linda con Marcelo Rodríguez; poniente: 26.00 m y linda con el vendedor (actual Bernardina Sánchez Urbán). Con una superficie de 182.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero

Exp. 12171/95, C. CATARINO ANGELES OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepán, predio El Puente, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con Francisco Angeles (actual Luis Angeles Morales); sur: 12.00 m y linda con carretera a Melchor Ocampo; oriente: 23.00 m y linda con Jesús Esteban Angeles; poniente: 29.00 m y linda con María Martínez (actual con la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días A.R.). Superficie de 266.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12172/95, C. GABINO GUTIERREZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepán, predio El Callejón, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 20.00 m y linda con José Chacón; sur: 20.00 m y linda con Gabino Gutiérrez Licona; oriente: 7.50 m y linda con camino Rancho Xaltipa; poniente: 7.50 m y linda con Gabino Gutiérrez Licona. Con una superficie de 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12173/95, C. RAUL CARMONA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepán, predio Don Andrés, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 15.20 m y linda con Enrique Carmona Cervantes; sur: 14.10 m y linda con David Carmona Cervantes; oriente: 20.15 m y linda con privada sin nombre (actual Antonio Carmona Serrano); poniente: 20.30 m y linda con Adolfo Olivera. Con una superficie de 297.18 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12174/95, C. ESTHER BARRERA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepán, predio La Alfonso, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 26.16 m y linda con María

del Socorro Ricaño; sur: 26.58 m y linda con Remedios Castro Jiménez; oriente: 8.00 m y linda con calle Insurgentes; poniente: 8.00 m y linda con Jesús Enrique Rosas Flores. Con una superficie de 210.96 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12175/95, C. SEBASTIAN BENITEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio La Alfonsa, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 18.57 m y linda con Onorio Ortiz Almazán; sur: 21.00 m y linda con calle Independencia; oriente: 60.52 m y linda con José Luis Moreno Meza, Carlos Acuña Olvera, Pablo Santiago Acuña Olvera; poniente: 66.03 m y linda con privada s/n. Con una superficie de 1199.86 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12176/95, C. LUIS ANGELES OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio El Puente, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con Francisco Angeles (actual Luis Angeles Morales); sur: 11.00 m y linda con carretera a Melchor Ocampo; oriente: 13.00 m y linda con Francisco Angeles (actual María Angeles Morales); poniente: 17.00 m y linda con Jesús Esteban Angeles. Con una superficie de 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### E D I C T O S

Exp. 00017/96, C. JUANA TRUJILLO QUIRINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezontla, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado El Lancho, mide y linda: norte: 113.00 m linda con David Miranda Miranda; sur: 129.00 m linda con Federico Corona Godínez; oriente: 32.00 m linda con Simón Ayala Olmedo; poniente: 32.00 m linda con camino. Superficie aproximada de 3,872.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 04 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00024/96, C. JESUS SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de la Purificación Tepetitla, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Actopan, mide y linda: norte: 14.00, 14.40 y 04.30 m linda con camino público, Cruz Sánchez Trejo; sur: 31.70 m linda con Concepción Sánchez hoy Enrique Sánchez; oriente: 10.40 y 02.00 m linda con Concepción Sánchez hoy Enrique Sánchez y Cruz Sánchez Trejo. Superficie aproximada de 453.23 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 04 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 7938/95, C. ANGEL HERRERA PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Arteaga San Juan, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Comunidad, mide y linda: norte: 58.50 m linda con Raúl Herrera Victoria; sur: 58.50 m linda con José Andrés Herrera Herrera; oriente: 24.52 m linda con Eustogio Marchena Caballero; poniente: 24.52 m linda con calle Arteaga. Superficie aproximada de 1,434.42 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00249/96, C. RAUL MONCAYO ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Totolcingo, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, predio sin denominación, mide y linda: norte: 34.00 m con Luis Maldonado Martínez; sur: 34.00 m con Juan Martínez R.; oriente: 14.00 m con calle Francisco Sarabia; poniente: 14.00 m con Luis Maldonado Martínez. Superficie aproximada de 476.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00250/96, C. FLORENTINO RAUL MONCAYO ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Benito Juárez, Col. Radio Faro, San

Miguel Totolcingo, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio sin denominación, mide y linda: norte: 10.00 m con Jesús Ortega Pineda; sur: 10.00 m con calle Cda. Benito Juárez; oriente: 25.00 m con Armando Sánchez Arcos; poniente: 25.00 m con Angel Estrella. Superficie aproximada de 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00251/96, C. JORGE HERNANDEZ BRISEÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Adolfo López Mateos, lote 3, Santa Catarina, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Huiyitalpan, mide y linda: norte: 17.20 m con Antonio Juárez Sánchez; sur: 17.20 m con calle sin nombre; oriente: 16.40 m con Tomás Briseño y Antonia Briseño; poniente: 16.40 m con Miguel Nava Briseño. Superficie aproximada de 282.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00252/96, RAUL REYES VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlatelco Mila 1o., municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.60 y 3.00 m con Francisco González Vargas y Moisés Rivero; sur: 27.80 m con Trinidad Vargas Rivero; oriente: 30.60 m con Moisés Vargas Rivero y J Raúl Martín; poniente: 39.00 m con calle Pirules. Superficie aproximada de 761.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero

Exp. 00253/96, C. JOSE LUIS CORTEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tepetitlán, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Tlalmimilolpan, mide y linda: norte: 12.00 m con Apolonio Vargas Herrera; sur: 12.00 m con calle Alvaro Obregón; oriente: 20.00 m con Apolonio Vargas Herrera; poniente: 20.00 m con Federico Mejorada Herrera. Superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00254/96, C. GABINO VARGAS MIRELES Y ANGELA OLIVARES DE V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Acolmán, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Tultenco, mide y linda: norte: 96.30 m con Francisco Vargas Mauriño; sur: 96.30 m con Felipe Rivero Rodríguez; oriente: 13.85 m con Felipe Rivero Rodríguez; poniente: 13.80 y 4.00 m con Francisco González; poniente: 9.80 m con Lucila Vargas Mauriño. Superficie aproximada de 1,330.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00255/96, LABERTO ZARAZUA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acolmán, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.85 m con Celia Juárez Garnica; sur: 20.40 m con Amapola Juárez Garnica; oriente: 7.90 m con Enrique Juárez Garnica; poniente: 8.60 m con Esperanza Rivero R. Superficie aproximada de 166.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00256/96, FRANCISCO JAVIER RIVERO CHAVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Xochititla, mide y linda: norte: 20.00 m con Eufemio Rodríguez Bañuelos; sur: 20.00 m con calle Cerrada de Morelos; oriente: 20.00 m con Feliciano Juárez Monroy; poniente: 20.00 m con Javier Rivero Velázquez. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00257/96, C. FRANCISCO ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la Col. Buenos Aires, municipio de

Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado San Buenaventura, mide y linda: norte: 10.00 m con calle Gardenias; sur: 10.05 m con Alfonso López Espinoza; oriente: 16.20 m con Roberto Hernández López y Alfonso López Espinoza; poniente: 16.00 m con Ciro Hernández Cruz. Superficie aproximada de 161.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00258/96, C. JUSTO CANO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Trabajo, en la Cabecera Municipal, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Otenco, mide y linda: norte: 16.50 m con Av. del Trabajo; sur: 15.20 m con Melitón Aguilar; oriente: 36.87 m con calle en proyecto; poniente: 35.40 m con Isaac Pichardo. Superficie aproximada de 1,161.32 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1097/96, URBANO SALINAS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin nombre, entre la segunda privada de Saucés y camino antiguo a Metepec, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 18.80 m con Marciano Castillo, sur: 18.80 m con Teresa Lara, oriente: 9.20 m con Privada sin nombre, poniente: 9.20 m con Ricardo Mercado. Superficie aproximada de: 172.96 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, a 22 de enero de 1996.-La C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

372.-26, 31 enero y 6 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 2231/95, ESTHER LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero S/N, en el Barrio de Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, mide y linda: norte: 73.00 m con Juan Serrano, sur: 73.00 m con Celia Serrano, oriente: 16.00 m con camino nacional, poniente: 16.00 m con zanja y Florentino Castañeda. Superficie aproximada de: 1,168.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 23 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

363.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 2232/95, ESTHER LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama S/N, Barrio de San Juan, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, mide y linda: norte: 164.00 m zanja divisoria y predio de la señora Emelia Gutiérrez, sur: en dos líneas, la primera de: 134.00 m colinda con Celia Serrano y la otra en: 30.00 m colinda con zanja divisoria y Fausto Valencia, oriente: 93.00 m colinda con zanja divisoria y Fausto Valencia, poniente: en dos líneas, la primera de: 32.30 m colinda con zanja y la segunda de: 69.50 m colinda con Celia Serrano. Superficie aproximada de: 7,358.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 23 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

363.-26, 31 enero y 6 febrero.